ASOCACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN

NIT. 800.219.710-5
Personería Jurídica No. 067 del 11 de febrero de 1994 - Bogotá, D.C.
Av. Calle 63 No. 70-61 Teléfono 5647514 Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"
DOMICILIO CONTRATANTE	AV. CALLE 63 No. 70-61- BOGOTA, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.014.262.757 de Bogotá
CARGO	PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 4.517.400
PERIODOS DE DESEMBOLSO	10 DE CADA MES
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2025
FECHA DE CULMINACION	05 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS SERVICIOS	JARDIN INFANTIL VILLA MARY CALLE 67 A No. 110 B - 25.– BARRIO SAN ANTONIO NORTE - LOCALIDAD DE ENGATIVA – BOGOTA D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar los servicios de responsable del servicio para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños, niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación y respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General.
2. Informar al supervisor del contrato de cualquier irregularidad en la vulneración y ejercicio de los derechos de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y realizar el seguimiento para el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.
5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.
7. Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con Enfoque de Atención integral de la primera infancia.
8. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. Diseñar e implementar de modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de educación inicial en el jardín infantil.

10. Diseñar e implementar el proyecto pedagógico, pacto de corresponsabilidad, los lineamientos de formación a familias, cumpliendo con los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial..
11. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SDIS Subdirección Local, ASOBEN, según el cronograma institucional relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, a través del viernes pedagógico, jornada liberadas y cuando se programen capacitaciones que sean de interés para el proceso formativo.
12. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, con niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las acciones necesarias e incorporarlas a sus prácticas pedagógicas.
13. Aplicar los procesos establecidos en las jornadas pedagógicas, en las actividades y acciones que se desarrollen al interior del Jardín, en las que se involucran todos los participantes del servicio.
14. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, específicamente en lo relacionado con niños y niñas con condición de discapacidad, miembros de comunidades victimas de conflicto armado, con el fin de implementar las acciones necesarias y suficientes para incorporar dichas políticas y lineamientos en sus prácticas pedagógicas
15. Presentar el plan general del jardín de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS, contar con los mecanismos de planeación que permitan evidenciar la organización de las practicas pedagógicas, y diseñar e implementar estrategias pedagógicas que atiendan los lineamientos establecidos para la atención diferencial de niños y niñas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado y niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos, documentar y soportar, con evidencias físicas, las practicas pedagógicas que se desarrollan al interior del jardín cofinanciado
16. Participar en los actos de comunidad y asistir a reuniones convocadas por la SDIS.
17. Presentar oportunamente y de acuerdo al cronograma, procesos valorativos de los niños.
18. Atender oportunamente las observaciones y lineamientos generales que establezca la SDIS.
19. Atender a Padres de familia y ser agente conciliador en los conflictos presentados.
20. Asistir y participar de los comités ampliados para las jornadas Pedagógicas que desarrollan una vez por mes, para cada jardín, de acuerdo a la programación establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS
21. Trabajar en forma armónica y articulada con los profesionales de apoyo de la SDIS del jardín infantil que garanticen atención integral a la población infantil atendida.
22. Garantizar la veracidad y oportunidad de la información que registre en la ficha SIRBE de cada niño y niña del jardín, organizar en forma correcta la documentación del niño acorde con los lineamientos de la SDIS diligenciado cada uno de los campos establecidos de manera clara y completa; y realizar de manera permanente la actualización de los instrumentos de información que son: hoja de control, registro de actuaciones, foliación de carpetas y actualización constante de los documentos entregados por los padres de familia.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 de la responsabilidad de los contratistas, los cuales responderán civil y penal mente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
24. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niños y las niñas, garantizado el ejercicio pleno de sus derechos.

25. Garantizar la atención y protección integral a los niños y las niñas en el marco de desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato y atendiendo a los siguientes principios orientadores:
    a. No aplicar acciones que lleve implícita tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas
    b. Garantizar en su ejercicio profesional el respeto por la dignidad humana.
26. Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño y niña.
27. Participar activamente, en los procesos de atención de emergencias de cualquier origen, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del sistema de prevención de atención de emergencias en la ciudad.
28. Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.
29. Cumplir con los compontes y entrega de informes de conformidad con los estándares con la calidad de la educación inicial:
    a. Nutrición y salubridad, b. ambientes adecuados y seguros, c gestión ambiental, d. proceso administrativo, e. proceso pedagógico, f. proceso de talento humano.
30. Con relación al estado de emergencia decretado por la pandemia del COVID 19 o la que se puedan decretar por cualquier tipo de emergencia o situación, se trabajara las diferentes modalidades de atención como son multimodal, alternancia, presencialidad y fortalecimiento de la educación inicial en casa, con los cuales se implementara mecanismos e instrumentos emitidos por SDIS y remitir en la periodicidad requerida y dar cumplimiento estricto al protocolo de bioseguridad del jardín.
31. En caso de presentarse conflicto laboral se realizará el proceso de acuerdo al protocolo de resolución de conflictos.
32. Y demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
33. La documentación necesaria para el respectivo desembolso mensual es: Cuenta de Cobro, copia del pago de Seguridad Social y RUT.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

RAFAEL OGOLLO AHUMEDO
REPRESENTANTE LEGAL

LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ
C.C. No. 1.014.262.757 de Bogotá
PROFESIONAL RESPONSABLE
DEL JARDIN INFANTIL

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) LILIANA MARGARITA ARQUEZ FERNANDEZ identificado(a) con CC número 1014262757 está afiliado(a) a nuestra ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, como Trabajador Independiente de la empresa ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN identificada con NI 800219710, a partir del 3 de junio de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025, mediante contrato de Prestación de Servicios.

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el día lunes 2 de junio de 2025, a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00016097980002267862.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"
DOMICILIO CONTRATANTE	AV. CALLE 63 No. 70-61- BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALENTINA RONCANCIO GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.010.034.925 de Bogotá
CARGO	PROFESIONAL EN ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA
DESEMBOLSO	$ 3.784.410
PERÍODOS DE DESEMBOLSO	10 DE CADA MES
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2025
FECHA DE CULMINACIÓN	05 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS SERVICIOS	JARDIN INFANTIL VILLA MARY CALLE 67 A No.110 B 25 – BARRIO SAN ANTONIO NORTE LOCALIDAD DE ENGATIVA – BOGOTA D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de Profesional en Atención a la Primera Infancia para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary en el marco del proceso de Atención Integral a la Primera Infancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Participar y aportar en el proceso de construcción, implementación, divulgación y actualización del proyecto pedagógico, a través de acciones articuladas que involucren a la totalidad de profesionales y familias, en el marco de la transformación del servicio y el contexto, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
2. Implementar las acciones para la atención de las niñas y los niños en las diferentes modalidades y estrategias, bajo las condiciones de flexibilidad establecidas, en coherencia con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
3. Implementar acciones para la atención en las estrategias dirigidas a cuidadoras y cuidadores generando compromisos sociales familiares, en coherencia con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
4. Participar activamente en la estrategia territorial integral social (ETIS) en las diferentes acciones de identificación y respuesta social identificadas a través de la tropa social, y brindar apoyo en la entrega de ayudas que realice la SDIS cuando se requiera.
5. Realizar cada 2 semanas la planeación pedagógica del grupo asignado acorde al esquema de atención establecido para las niñas y los niños en el servicio, considerando los siguientes aspectos dentro de su construcción: Intencionalidad pedagógica, disposición de ambientes, descripción de momentos metodológicos, valoración de los procesos de desarrollo y experiencias pedagógicas propuestas en coherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial, y las orientaciones técnicas definidas por la SDIS.
6. Elaborar los informes descriptivos y los observadores de manera cualitativa, con reportes de calidad atendiendo a la particularidad de las niñas y los niños, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición,) los cuales, deben ser

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

socializados a padres, madres y cuidadores, en coherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial y las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
7. Realizar acciones articuladas con los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición) para potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños participantes de la estrategia Entre Pares, en garantía de sus derechos de acuerdo a las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
8. Apoyar en la gestión y disposición de ambientes pedagógicos, enriquecidos, adecuados, seguros y protectores en coherencia con los objetivos de la educación inicial de manera continua y dinámica,
9. Actualizar y registrar la información de cada una de las niñas y los niños de manera clara y veraz en los instrumentos de registro y en conformidad a las directrices de la SDIS: datos de contacto, asistencia y novedades presentadas, las cuales deben ser entregadas al/la responsable de servicio de la unidad operativa en los formatos y tiempos establecidos para tal fin.
10. Apoyar al profesional de nutrición y salubridad en la realización de las tomas de medidas antropométricas de las niñas y los niños del nivel asignado en los tiempos establecidos por la entidad.
11. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 1098 de 2006, mediante la implementación de diversas estrategias dirigidas a fomentar la corresponsabilidad en las familias, cuidadoras y cuidadores. Así mismo implementar acciones de Buen trato, ingesta de alimentos, lavado de manos entre otras.
12. Informar oportunamente frente a cualquier situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños participantes del servicio, activar la Ruta Administrativa de Restablecimiento de Derechos ante las autoridades competentes conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006, la Circular 036 de 2016 Procedimiento Deber de Denuncia, y demás orientaciones emitidas por la SDIS; y hacer seguimiento en articulación con el profesional de psicología, para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.
13. Implementar el procedimiento de activación de la póliza de accidentes personales vigente, e informar oportunamente frente a cualquier situación de accidentalidad presentada durante la jornada de permanencia de las niñas y los niños en el servicio, haciendo seguimiento posterior al evento y apoyar el registro oportuno en la base de información de accidentes, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS.
14. Apoyar el registro, seguimiento y cierre de las novedades presentadas con las niñas y los niños, de manera clara, descriptiva, con circunstancias de tiempo, modo y lugar con la firma de los padres, madres y/o cuidadores de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS.
15. Apoyar la captura de ficha SIRBE de manera oportuna, adecuada y veraz conforme al instructivo, permitiendo la agilidad en los procesos de inscripción y matrícula a jardines infantiles, garantizando la calidad del dato de la información; así como, elaborar los conceptos técnicos de la Ficha SIRBE conforme a los instructivos y orientaciones, en cumplimiento a los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones, para el acceso, permanencia y transición de la primera infancia, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

16. Actualizar constantemente las historias sociales de las niñas y los niños, de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos diseñados por la Entidad en el marco del Sistema Interno de Gestión Documental, correspondencia y archivo.
17. Implementar y hacer seguimiento a las acciones definidas en los procesos de transiciones efectivas y armónicas, en el marco de la transformación del servicio de acuerdo a las orientaciones establecidas por la SDIS.
18. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al apoyo de supervisión y realizar la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, así como las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente.
19. Entregar al finalizar el contrato, la sistematización sobre los procesos desarrollados con el grupo de niñas y niños que acompaña, acorde a las orientaciones establecidas por la SDIS.
20. Apoyar la promoción y difusión de mensajes institucionales de la SDIS, la Subdirección Local para la Integración Social y la Subdirección de Infancia en el marco de la garantía y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.
21. Entregar cuenta de cobro de manera física y digital durante los 2 (dos) primeros días hábiles después del recibido del pago de su nómina, con los soportes correspondientes.
22. Cumplir con el horario estipulado, ingreso 7:00 a.m. Salida 5:00 p.m.
23. Informar de manera escrita y con 2 (dos) días de anterioridad permiso laboral por citas médicas o situaciones de orden doméstico
24. Garantizar el suministro de alimentos en forma gratificante, satisfactoria, motivadora y estratégica a las niñas y niños evitando la mixtura de alimentos preparados sólidos y líquidos (mezcla de sopa y seco) para su ingesta
25. Durante la jornada de Trabajo está **PROHIBIDO** el uso del celular.
26. Cumplir con lo descrito en el memorando notificado el 12/05/2024, con Rad: I2024058040 "Orientaciones para el uso de dispositivos móviles por parte de las y los colaboradores de los Jardines Infantiles diurnos, Nocturnos, y Casas de Pensamiento Intercultural"

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
REPRESENTANTE LEGAL

Valentina Roncanco Gonzalez
VALENTINA RONCANCIO GONZALEZ
C.C. No. 1.010.034.925 DE BOGOTÁ
PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) VALENTINA RONCANCIO GONZALEZ identificado(a) con CC número 1010034925 está afiliado(a) a nuestra ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, como Trabajador Independiente de la empresa ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN identificada con NI 800219710, a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025, mediante contrato de Prestación de Servicios.

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el día viernes 27 de junio de 2025, a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00016349700002299963.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales